



DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que en el Tribunal Administrativo de Antioquia, se encuentra en trámite Acción Popular bajo el radicado **05001 23 33 000 2023 01219 00**, en contra del municipio de Caucasia-Antioquia, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre -UNGRD y Departamento de Antioquia -DAGRAN- y como vinculada CORANTIOQUIA, en el que se solicita amparar los derechos fundamentales y colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; la seguridad y salubridad públicas de los habitantes residentes de la vereda "La Uribe" en el municipio de Caucasia – Departamento de Antioquia.

Que mediante Sentencia del 3 de diciembre de 2024 el Tribunal Administrativo de Antioquia, declaró la vulneración de los derechos colectivos por parte de las entidades accionadas y ordenó la realización de estudios técnicos en el sector "La Uribe" para determinar obras civiles que mitiguen los riesgos derivados del comportamiento del río Cauca, la apropiación de recursos y ejecución de dichas obras, la caracterización de la población en riesgo, la estructuración de un plan de vivienda subsidiado para su reubicación, y el monitoreo permanente del sector para evitar nuevos asentamientos; así mismo, dispuso la conformación de un comité de verificación liderado por el actor popular.

Que la Sección primera del Consejo de Estado, mediante sentencia notificada el 19 de agosto de 2025, decidió modificar los ordinales segundo, tercero, cuarto y quinto, de la parte resolutive de la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2024 por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, los cuales quedaron de la siguiente manera:

*“[...] **SEGUNDO: ORDENAR** al municipio de Caucasia-Antioquia, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre-UNGRD, al Departamento de Antioquia-Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres de Antioquia DAGRAN y CORANTIOQUIA que, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias:*

1. *Actualizar el estudio técnico relacionado con la problemática de erosión e inundación en el sector de La Uribe, dando aplicación al criterio de costo-eficiencia en la determinación de las obras a ejecutar, en los términos del contrato interadministrativo núm. 4600018101. Esta actualización deberá realizarse en un término no superior a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.*
2. *Con base en los resultados de dicha actualización, se deberá establecer:*
 - *Si es procedente ejecutar obras de mitigación del riesgo;*
 - *Si es necesaria la reubicación de los asentamientos humanos existentes en el área;*



- O si resulta pertinente la adopción de ambas medidas.

3. En caso de que se determine que el **riesgo es mitigable** y se ordene la ejecución de obras, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

a. Consecución de los recursos por parte de la entidad responsable y gestión de la colaboración de las demás entidades vinculadas al proceso, para lo cual se fija un término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de urgencia que resulten necesarias frente a eventos de riesgo o inundación que llegaren a presentarse.

b. Inicio de trámites contractuales para la selección del contratista encargado de la ejecución de la obra, dentro del término de tres (3) meses siguientes a la obtención de los recursos.

c. Inicio de las obras dentro de los tres (3) meses siguientes a la culminación del proceso contractual.

4. En caso de que el riesgo **no sea mitigable** y se determine la necesidad de reubicar a la población asentada en el sector de La Uribe, se deberá observar el siguiente procedimiento:

4.1. El municipio de Caucasia deberá realizar la caracterización de la población asentada en la zona de riesgo por erosión e inundaciones, en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrega de la actualización del estudio técnico.

4.2. De manera concomitante, el municipio de Caucasia, en coordinación con el departamento de Antioquia, deberá estructurar y promover ante las autoridades nacionales competentes un plan de vivienda subsidiado para la reubicación de las familias identificadas, conforme a la normativa vigente en la materia. Se deberá ofrecer una solución habitacional por cada vivienda identificada, sin importar el número de núcleos familiares que la habiten. El término para ejecutar dicho plan será de hasta dos (2) vigencias fiscales, contadas a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), conforme a sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, deberá acompañar al municipio de Caucasia en la formulación, promoción y gestión del plan de vivienda ante las entidades nacionales competentes, hasta lograr su efectiva materialización.

La administración municipal deberá adoptar las medidas necesarias para incluir las obligaciones aquí impuestas en sus proyectos institucionales y presupuestales, correspondientes a las dos (2) vigencias fiscales siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

En caso de que alguna de las familias objeto del plan no acepte la solución habitacional ofrecida, se deberá proceder a su desalojo conforme a la normatividad de policía vigente.

Mientras se adelantan las medidas antes descritas, el municipio de Caucasia deberá realizar monitoreo permanente en el sector de La Uribe, con el fin de prevenir nuevos asentamientos irregulares y adoptar medidas de emergencia ante eventuales crecientes del río, incluyendo la reubicación temporal de las familias que, según la caracterización, se encuentren en situación de alto riesgo.

En todo caso, las entidades demandadas en el marco de sus competencias deben adoptar las medidas urgentes necesarias para atender cualquier situación de riesgo o evento de inundación que se presente en el sector La Uribe, derivada del proceso de erosión en la margen derecha del río Cauca [...].

"[...] **QUINTO: CONFORMAR** un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia, el cual será integrado y presidido por el Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo de Antioquia, el actor popular, un delegado y/o representante del municipio de Caucasia – Antioquia; un delegado y/o representante del Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres de Antioquia (DAGRAN); un delegado y/o



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

representante de CORANTIOQUIA; un delegado y/o representante de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre (UNGRD) y por el Ministerio Público.

En el evento que durante la ejecución de la sentencia se observe que razonablemente es necesario otorgar plazos adicionales, este Tribunal adoptará las decisiones que considere necesarias para garantizar su cumplimiento, lo que incluye todas las órdenes de la sentencia [...]”

Que de conformidad con la decisión judicial ejecutoriada y en firme, es **conveniente y procedente jurídicamente**, delegar al interior de la entidad un funcionario para coordinar y gestionar íntegramente todas las acciones derivadas de la orden que le fue impartida al Departamento de Antioquia, a fin de dar estricto cumplimiento a la decisión judicial.

DECRETA

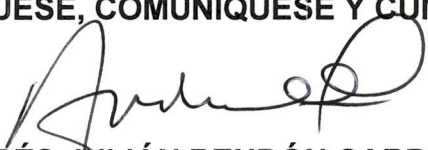
ARTÍCULO 1º. DELEGAR¹ en el **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN**, doctor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, o quien haga sus veces, para coordinar y gestionar integralmente el cabal cumplimiento de las ordenes impuestas en el trámite de la **Acción Popular** que cursa en el **Tribunal Administrativo de Antioquia, bajo el radicado, 05001 23 33 000 2023 01219 00**, incluyendo la representación del Departamento de Antioquia en el Comité de Verificación, de conformidad con las consideraciones expuestas.

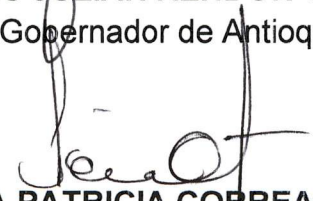
PARÁGRAFO. El delegado deberá presentar un informe trimestral y/o cuando sea requerido, a la Dirección de Defensa Jurídica – Subsecretaría Jurídica - Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, de las acciones adelantadas para dar cabal cumplimiento a la medida cautelar, a fin de ser remitido al despacho de conocimiento.

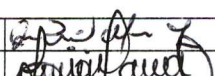
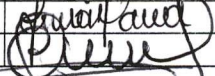
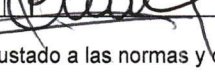
ARTÍCULO 2º. Comuníquese el presente acto al funcionario delegado.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó:	Juan David Mesa Lopera – PU - Dirección Defensa Jurídica		25-08-25
Revisó:	Lina María Zuluaga Ruiz – Directora Defensa Jurídica		25-08-25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico		25-08-25

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de Ley 489 de 1998: “(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.”